



CONVENIO DE MANDO DE COORDINACION MUNICIPAL, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL MAESTRO GEOVANY VÁSQUEZ SAGRERO, CONSEJERO JURIDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO; LA LICENCIADA NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; CAPITÁN DE FRAGATA, IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FISCALÍA"**; Y POR OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS; DE **OAXACA DE JUÁREZ**, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ NERI; **SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DOCTOR INOCENTE CASTELLANOS ALEJOS; **SANTA LUCIA DEL CAMINO** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JUAN CARLOS GARCÍA MÁRQUEZ; **SANTA MARÍA ATZOMPA** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONTADOR PÚBLICO JUAN JUSTINO LÓPEZ TORRES; **VILLA DE ETLA** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROFESOR MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MERLÍN; **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO IRINEO MOLINA ESPINOZA; **LOMA BONITA** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO LUCIANO SÁNCHEZ GAMA; **ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS ORTEGA MARÍN; **SAN MIGUEL SOYALTEPEC** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO NAZARIO ANTONIO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ; **SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO MARCELO SANTOS MENESES; **HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRO LUIS DE LEÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ; **HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO MIGUEL DE JESÚS PÉREZ VÁSQUEZ; **ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO ALFREDO FELICIANO LÓPEZ SANTIAGO; **SANTIAGO JUXTLAHUACA** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA; **VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO RAMIRO QUIROZ SALCEDO; **HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO MIGUEL SÁNCHEZ ALTAMIRANO; **SALINA CRUZ** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ARQUITECTO DANIEL MÉNDEZ SOSA; **SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC** REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICENCIADA VILMA MARTÍNEZ CORTES; **CIUDAD IXTEPEC** REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL MAESTRA GABRIELA LÓPEZ OLIVERA LÓPEZ; **MATÍAS ROMERO AVENDAÑO** REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL MAESTRA OBDULIA GARCÍA LÓPEZ; **SAN PEDRO MIXTEPEC DISTRITO 22** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO JAVIER



CRUZ JIMÉNEZ; **SAN PEDRO POCHUTLA** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO ROBERTO ANTONIO CABRERA GARCÍA; **SANTA MARÍA HUATULCO** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JOSÉ HERNÁNDEZ CÁRDENAS; **SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DOCTOR ANTONIO MARBEL JIMÉNEZ MEZA; **SANTA MARÍA COLOTEPEC** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO MIGUEL MARTÍNEZ CASTELLANOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LOS MUNICIPIOS**"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**": AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos. La investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.
2. Que el artículo 21 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafo que los municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 21 párrafo octavo y noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
4. En este contexto resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional denominado "**MANDO DE COORDINACION MUNICIPAL**", en materia de Seguridad Pública, bajo el mando de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, sin demeritar las facultades de cada municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en los "**LOS MUNICIPIOS**".



5. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "LOS MUNICIPIOS" como a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; y con la finalidad de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y orden público, se celebra el presente instrumento.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1.1. Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 26 y 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y demás normativa aplicable.

1.2. El Ingeniero Salomón Jara Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Mando de Coordinación Municipal, en materia de Seguridad Pública de conformidad en lo dispuesto en los artículos 66, 79, fracciones XIX y XXVIII, 80 fracción II y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 6, párrafo primero, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 44, fracciones IV y XVI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

1.3. El Licenciado José de Jesús Romero López, en su carácter de Secretario de Gobierno, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Mando de Coordinación Municipal, en materia de Seguridad Pública, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, fracción I, 8, 15 párrafo primero, 27, fracción I y 34 fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

1.4. El Maestro Geovanny Vásquez Sagrero, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Mando de Coordinación Municipal, en materia de Seguridad Pública, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 y 84 y 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, fracción I, 15 párrafo primero y 49 de la de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

1.5. La Licenciada Natalia Karina Barón Ortiz, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Mando de Coordinación Municipal, en materia de Seguridad Pública, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I y 15 párrafo primero de la



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA



FGEO
FISCALÍA
GENERAL
DEL ESTADO DE
OAXACA



SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 22 y 24 fracciones VI, XXIV y XXVI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

1.6. Que el Capitán de Fragata Iván García Álvarez, en su carácter de Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Mando de Coordinación Municipal, en materia de Seguridad Pública en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 35 fracciones XV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 45, fracciones XII, XIII y XXXII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 1, y 10, fracciones XVIII y XXXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

1.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos relativos al presente convenio, el ubicado en carretera Oaxaca – Istmo KM 11.5, sin número, edificio 7, nivel 1, Tlalixtac de Cabrera, C.P. 68270, Oaxaca.

2. DECLARA “LA FISCALÍA”:

2.1. Que es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada en autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades, ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 apartado “D” de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca;

2.2. El Maestro José Bernardo Rodríguez Alamilla, fue designado por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado de Oaxaca, el día 25 de enero de 2023; y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Mando de Coordinación Municipal, en materia de Seguridad Pública, de conformidad con los dispuestos en los artículos 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 6, 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento.



2.3. Señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, edificio Jesús "Chu" Rasgado, ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C. P. 71238.

3. DECLARAN "LOS MUNICIPIOS".

3.1. Conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, las y los Presidentes Municipales Constitucionales del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos de los Municipios y responsables directos de la administración pública municipal, por lo que, con tal carácter, las y los presidentes municipales, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Mando de Coordinación Municipal, en materia de Seguridad Pública.

3.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece que los municipios serán integrados por su presidente Municipal y el número de síndicos y Regidores que señale la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; así también, los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, por lo tanto están facultados para representar a los municipios en los términos del presente instrumento.

4. LAS PARTES DECLARAN:

4.1. Que derivado de los compromisos adoptados por "**LAS PARTES**", reconocen la necesidad de instaurar la unificación del "**MANDO DE COORDINACION MUNICIPAL**", coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación del orden y la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

4.2. Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita a las acciones conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada la prevención y atención a delitos, particularmente en "**LOS MUNICIPIOS**".

4.3. Tal y como lo manda el artículo 21 decimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es su interés coordinarse para cumplir con el fin de seguridad pública entre "**LAS PARTES**".

4.4. Que el presente Convenio de Mando de Coordinación Municipal, en materia de Seguridad Pública, es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo.

Vertical stamp and handwritten signatures on the right margin.



CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Mando de Coordinación Municipal, en materia de Seguridad Pública, tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, y control de la función de las policías municipales, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, sin vulnerar la autonomía municipal. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asume la dirección y "MANDO DE COORDINACION MUNICIPAL" de los elementos policiales municipales en activo que conforman la Secretaría o Dirección General de Seguridad Pública Municipal.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se sujetan a lo siguiente:

- A.** Diseñar de manera conjunta, coordinada e integral, las políticas públicas en materia de seguridad pública;
- B.** Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- C.** Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- D.** Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- E.** Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad.
- F.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, únicamente tendrá a cargo la coordinación operativa de las funciones que realiza la policía municipal.
- G.** La policía municipal se ajustará al plan de prevención del delito que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana implemente en cada uno de "LOS MUNICIPIOS".
- H.** En cuanto la policía municipal tenga noticia de que se esté cometiendo algún posible hecho delictuoso, dará aviso inmediato a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para las estrategias a seguir.
- I.** "LOS MUNICIPIOS" se coordinará con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para los recorridos de prevención y disuasión que realicen los elementos de la policía municipal, dentro de sus ámbitos de competencia.
- J.** La Policía Municipal colaborará en las actividades, actuaciones y/o operativos que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, realice derivado de hechos delictivos.
- K.** Los elementos de la policía municipal alimentarán la base de datos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para la optimización de información.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



- L. Los elementos de la Policía Municipal observarán en todo momento los protocolos de actuación que para el desempeño de sus funciones sean requeridos.
- M. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se reunirá de manera periódica con los presidentes Municipales de cada Región para sugerir cambios, rotación u opiniones sobre los elementos de la policía municipal.
- N. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y "LOS MUNICIPIOS" establecerán las estrategias operativas para mejor prevenir el delito, conforme a las necesidades que generen los índices delictivos y sobrevigilar áreas con alto índice.
- O. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Dirección General de la Policía Vial Estatal coordinara con "LOS MUNICIPIOS" estrategias operativas y acciones en materia de seguridad vial con la finalidad de disminuir hechos de tránsito, reducir el índice de homicidios culposos por esta incidencia, realizar la recuperación de vehículos robados y en general todas las estrategias en materia de vialidad.
- P. Los elementos de la Policía Municipal de "LOS MUNICIPIOS", brindarán información relacionada con la incidencia delictiva de su municipio.
- Q. Las demás actividades que sean necesarias para garantizar la seguridad pública de "LOS MUNICIPIOS".

"**LA FISCALÍA**" participara en la toma de decisiones en coadyuvancia para establecer las estrategias en materia de seguridad pública, y tendrán un intercambio de información entre "**LAS PARTES**".

TERCERA. DEL PROTOCOLO:

Para el cumplimiento del presente Convenio de Mando de Coordinación Municipal, en materia de Seguridad Pública, "**LAS PARTES**" regirán su actuación conforme al "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL", que se adjunta al presente como parte integral del mismo, así como los protocolos vigentes a nivel nacional y estatal con que se cuente para las funciones de seguridad pública.

CUARTA. ENLACES:

"**LAS PARTES**" designarán mediante oficio dirigido al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana en un plazo de quince días después de la firma del presente convenio, como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este Convenio, al titular de la seguridad pública en cada uno de sus municipios o a cualquier otra persona plasmando la siguiente información.

NOMBRE:

CARGO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:



QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES:

“**LAS PARTES**” admiten que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un Convenio de Mando de Coordinación Municipal, en materia de Seguridad Pública; consecuentemente “**LAS PARTES**”, no asumen ninguna responsabilidad laboral, administrativa, legal, fiscal o de diversa índole proveniente de las obligaciones y compromisos que cada una adquiere en virtud del presente convenio.

SEXTA. DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:

“**LAS PARTES**” intercambiarán información para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Mando de Coordinación Municipal, en materia de Seguridad Pública, la cual deberá tratarse de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales; lo anterior, con el fin de desarrollar una base de datos común de personas aseguradas que presuntamente formen parte de grupos delictivos que operan en los municipios, así como el canje de información de incidencia delictiva para ubicar zonas conflictivas en el Estado.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN:

El presente Convenio de Mando de Coordinación Municipal, en materia de Seguridad Pública, tendrá una vigencia de cuatro años, contados partir de la fecha de su firma, sin embargo, se deberá salvaguardar la conclusión de los objetivos que se hayan iniciado en su marco, y cuya temporalidad exceda la fecha de término del presente Convenio de Mando de Coordinación Municipal, en materia de Seguridad Pública. Lo anterior, con la finalidad de asegurar la terminación adecuada del objetivo establecido en la cláusula primera del presente convenio.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente a petición de una de ellas, sin necesidad de declaración judicial, previa manifestación por escrito que realice con treinta días naturales de antelación; en tal circunstancia, se tomarán las medidas que se estimen pertinentes para evitar perjuicios a terceros respecto de las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento.

OCTAVA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio de Mando de Coordinación Municipal, en materia de Seguridad Pública, podrá ser modificado o adicionado por voluntad manifiesta de “**LAS PARTES**” mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, tales modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

“**LAS PARTES**” se comprometen a no ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este Convenio de Mando de Coordinación Municipal, en materia de Seguridad Pública, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, el logotipo, o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si no están autorizados expresamente.

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

“LAS PARTES” se harán responsables por las violaciones o reclamos que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de los bienes o técnicas que se utilicen para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio de Mando de Coordinación Municipal, en materia de Seguridad Pública, liberando a aquella que no participó de los actos o hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquiera otra índole.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente Convenio de Mando de Coordinación Municipal, en materia de Seguridad Pública, siempre que el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 106 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 21 y 114 Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 22 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 40 fracciones II y XXI, 122 y 123 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 57 fracciones II, XXI, 110 y 119 Fracción XVII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, 6, 11 fracción VII, 20 Primer Párrafo y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 3, 4 fracción III, 5 y 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, **“LAS PARTES”** se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos o datos personales de terceros a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, serán tratados de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad aplicable, no podrán ser difundidas por ningún medio, que de manera enunciativa, mas no limitativa se enlista a continuación:

WhatsApp, mensajes de texto, correo electrónico, redes sociales (Facebook, YouTube, Twitter, Instagram, WeChat, TikTok, Facebook Messenger, Telegram, snap chat), fotografías, y todo tipo de medios electrónicos.

DÉCIMA TERCERA.

“LAS PARTES” acuerdan expresamente que el presente Convenio de Mando de Coordinación Municipal, en materia de Seguridad Pública será el único vigente.



DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

“**LAS PARTES**” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Mando de Coordinación Municipal, en materia de Seguridad Pública, y es su voluntad que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio sea resuelto de mutuo acuerdo empleando la conciliación y transacción como principales medios de solución, por lo que acuerdan que las decisiones que se tomen en este sentido, serán formalizadas por escrito por conducto de sus representantes legales, incorporándose dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo.

En la hipótesis de subsistir la controversia, “**LAS PARTES**” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído el presente Convenio de Mando de Coordinación Municipal, en materia de Seguridad Pública y enteradas “**LAS PARTES**” de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado al margen y calce los que en él intervienen, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. -----

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO:

ING. SALOMÓN JARA CRUZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE OAXACA.

LIC. NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

MTRO. GEOVANY VÁSQUEZ SAGRERO.
CONSEJERO JURÍDICO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**CAPITÁN DE FRAGATA
IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ.**
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA.



POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

MTRO. JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

POR LOS MUNICIPIOS

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.
PRESIDENTE MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ.

DR. INOCENTE CASTELLANOS ALEJOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.

**LIC. JUAN CARLOS GARCÍA
MÁRQUEZ.**
PRESIDENTE MUNICIPAL
SANTA LUCIA DEL CAMINO.

**PROF. MIGUEL ÁNGEL
MARTÍNEZ MERLÍN.**
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE LA VILLA DE ETLA.

C.P. JUAN JUSTINO LÓPEZ TORRES.
PRESIDENTE MUNICIPAL
SANTA MARÍA ATZOMPA.

LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

LIC. LUCIANO SANCHEZ GAMA.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE LOMA BONITA.

LIC. JESUS ORTEGA MARÍN.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA.

**ING. NAZARIO ANTONIO
HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ.**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAN MIGUEL SOYALTEPEC.

LIC. MARCELO SANTOS MENESES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL.

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE MANDO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL, celebrada entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA FISCALÍA" y "LOS MUNICIPIOS", a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. -----




**MTRO. LUIS DE LEÓN
MARTÍNEZ SÁNCHEZ.**

PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA
HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN.


**LIC. MIGUEL DE JESÚS
PÉREZ VÁSQUEZ.**

PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO.


**LIC. ALFREDO FELICIANO
LÓPEZ SANTIAGO.**

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN.


**LIC. ARSENIO LORENZO
MEJÍA GARCÍA.**

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SANTIAGO JUXTLAHUACA.


ING. RAMIRO QUIROZ SALCEDO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA VILLA
DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO.


LIC. MIGUEL SÁNCHEZ ALTAMIRANO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA
HEROICA CIUDAD DE
JUCHITÁN DE ZARAGOZA.


ARO. DANIEL MÉNDEZ SOSA.

PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SALINA CRUZ.


LIC. VILMA MARTÍNEZ CORTES.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE SANTO
DOMINGO TEHUANTEPEC.


**MTRA. GABRIELA LÓPEZ OLIVERA
LÓPEZ.**

PRESIDENTA MUNICIPAL
DE CIUDAD IXTEPEC.


MTRA. OBDULIA GARCÍA LÓPEZ.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE MANDO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL, celebrada entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA FISCALÍA" y "LOS MUNICIPIOS", a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. -----



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

FGEO
FISCALÍA
GENERAL
DEL ESTADO DE OAXACA



SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DE
ESTATAL DE SEGURIDAD




ING. JAVIER CRUZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAN PEDRO MIXTEPEC DISTRITO 22.


LIC. ROBERTO ANTONIO CABRERA GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAN PEDRO POUCHUTLA.
*Municipio. San Pedro Pochutla,
Dpto. Pochutla, Oax
30/07/2023-31/12/2023*


LIC. JOSÉ HERNÁNDEZ CÁRDENAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SANTA MARÍA HUATULCO.


DR. ANTONIO MARBEL JIMÉNEZ MEZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL.


**LIC. MIGUEL MARTÍNEZ
CASTELLANOS.**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SANTA MARÍA COLOTEPEC.

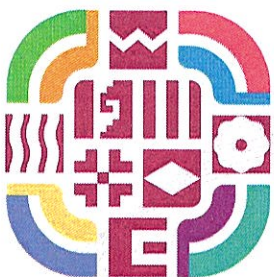




La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE MANDO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL, celebrada entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA FISCALÍA" y "LOS MUNICIPIOS", a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. -----



[Handwritten signature]



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

[Multiple handwritten signatures and scribbles, including one that appears to say 'CS R.A']



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL

PRESENTACIÓN

Con la finalidad que la actuación de los policías estatales y municipales, se realice apegada a los principios de legalidad y certeza jurídica en el desempeño de sus funciones, es indispensable la centralización de las tareas de seguridad pública que será un mecanismo efectivo de solución a los problemas de seguridad que afecta a todo el Estado.

El **mando de coordinación municipal** se trata de establecer un sistema de colaboración interinstitucional entre las instancias de Gobierno, es decir, los tres niveles:



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
— SU HISTORIA —





SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

En el marco de lo que dispone la Ley para sumar esfuerzos y crear estrategias para combatir la delincuencia.

La actuación que realizan los cuerpos de seguridad pública (estatal y municipal), quienes son la primera autoridad que tienen noticia o contacto con algún hecho presumiblemente constitutivo de delito es fundamental en el procedimiento penal; por ello, pretendemos plasmar en este protocolo, las actuaciones que la policía municipal realiza deberán estar coordinadas operativamente con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

De conformidad con el índice delictivo registrado en el Estado de Oaxaca, los municipios con mayor índice delictivo son los siguientes:



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

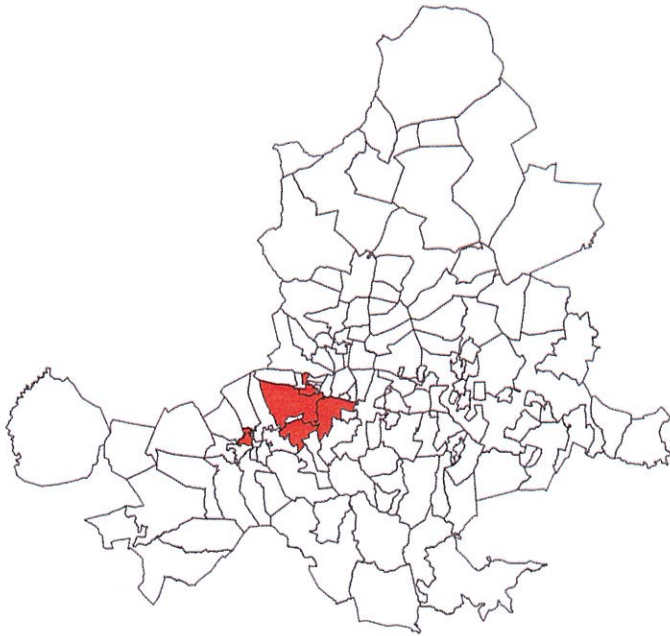
UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



VALLES CENTRALES

- OAXACA DE JUÁREZ
- SANTA CRUZ XOXCOTLÁN
- SANTA LUCÍA DEL CAMINO
- SANTA MARÍA ATZOMPA
- VILLA DE ETLA



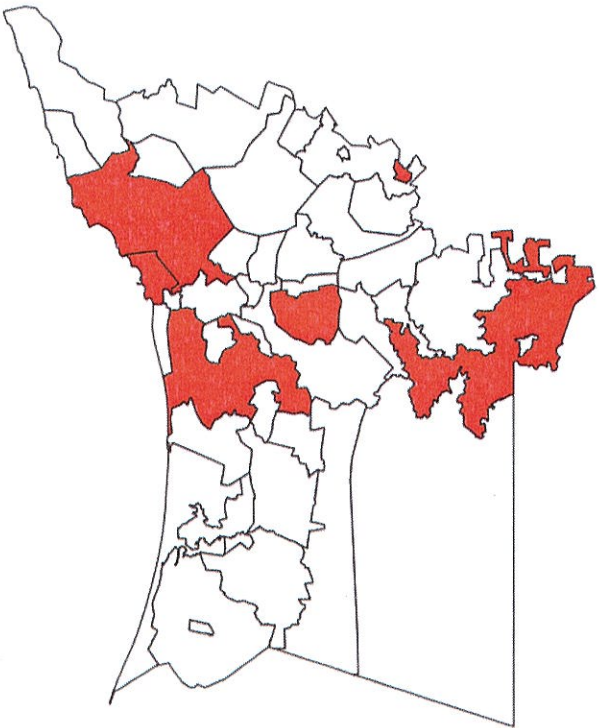
OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA





SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA



REGIÓN ISTMO

HEROICA CIUDAD DE
JUCHITÁN DE ZARAGOZA

SALINA CRUZ

SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

CIUDAD IXTEPEC

MATÍAS ROMERO AVENDAÑO



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

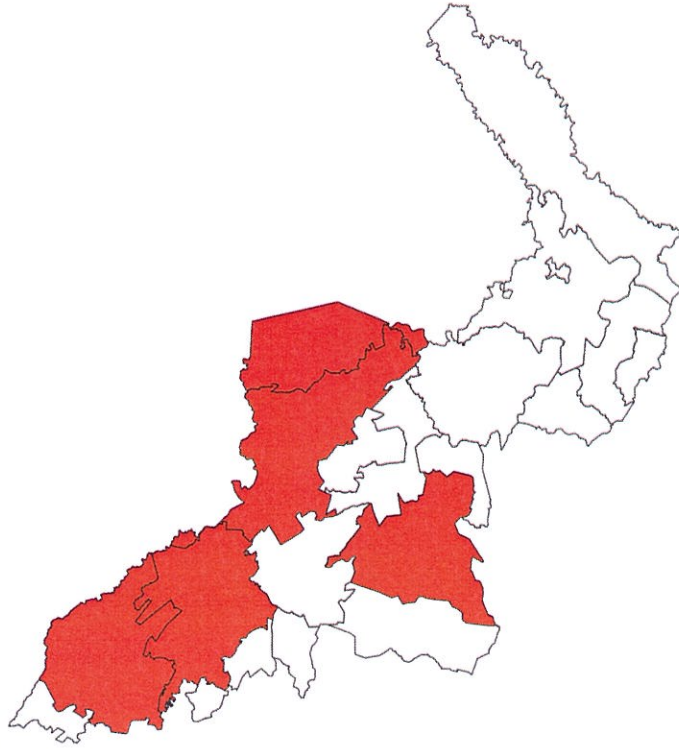


OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA



REGIÓN CUICUILCO



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

LOMA BONITA

ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

SAN MIGUEL SOYALTEPEC

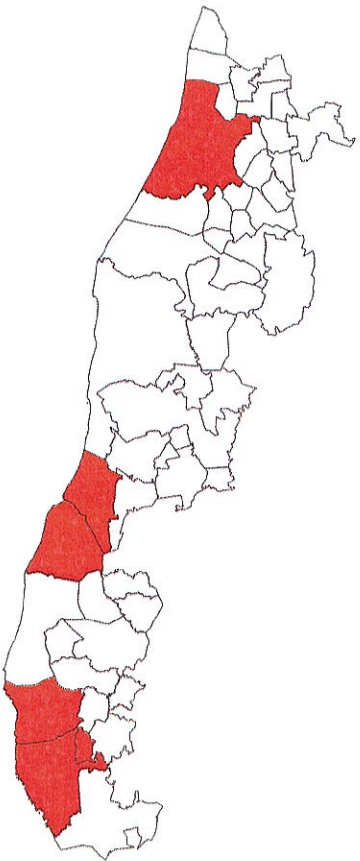
SAN JUAN BAUTISTA VALLE
NACIONAL



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA





REGIÓN COSTA

| **SAN PEDRO MIXTEPEC**
DISTRITO 22

| **SAN PEDRO POCHUTLA**

| **SANTA MARÍA HUATULCO**

| **SANTIAGO PINOTEPA**
NACIONAL

| **SANTA MARÍA COLOTEPEC**

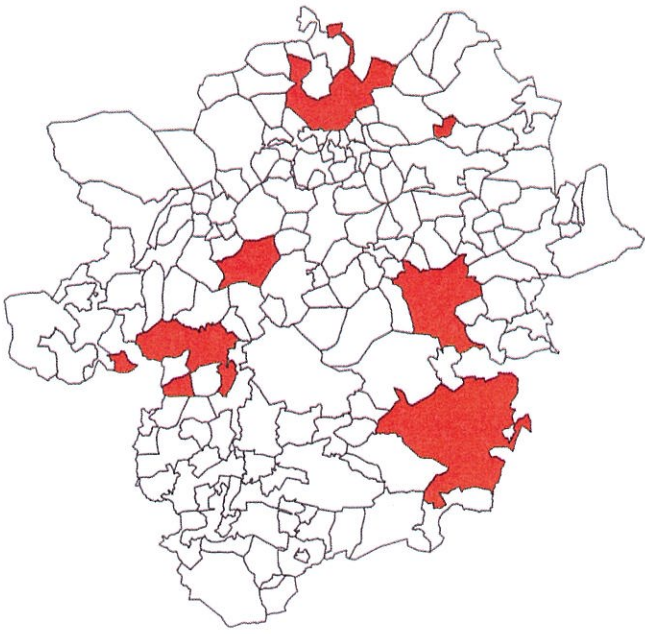




SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



REGIÓN MIXTECA

HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN

HEROICA CIUDAD DE
TLAXIACO

ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

SANTIAGO JUXTLAHUACA

VILLA DE TAMAZULAPAM DEL
PROGRESO



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

Este protocolo pretende mejorar la actuación operativa de las facultades de los policías municipales y establecer los mecanismos para fortalecer la coordinación y colaboración que se deben de seguir en conjunto con la policía estatal.

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	LEY GENERAL DE VÍCTIMAS	LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES
---	-------------------------	--	---	---



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE
DERECHOS HUMANOS.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA
FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE
CUMPLIR LA LEY

PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE
LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO POR LOS
FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER
CUMPLIR LA LEY.

LEYES LOCALES

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE OAXACA

CÓDIGO PENAL PARA EL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.

LEY ORGÁNICA DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE OAXACA.

REGLAMENTO DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE OAXACA.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA

OBJETIVO

Contar con un instrumento que homologue y consolide la actuación de la policía estatal y municipal en la investigación de hechos posiblemente constitutivos de delitos con el propósito de brindar certeza jurídica en su actuación.

II SUJETOS DE PROTOCOLO

- 1 Elementos de la Policía Municipal.** Personal de los municipios que intervienen ante un hecho probablemente constitutivo del delito
- 2 Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.** Entidad del Gobierno del Estado, facultada para la prevención del delito.
- 3 Ministerio Público del fuero común.** Es quien ejerce la conducción y mando de la investigación y determinará lo correspondiente.





SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

LINEAMIENTOS

Los elementos de la policía municipal dependerán laboral y administrativamente de cada uno de los municipios de su adscripción actual de conformidad con sus respectivas leyes y reglamentos.

Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado, únicamente tendrá a cargo la coordinación operativa de las funciones que realiza la policía municipal.

La policía municipal se ajustará al plan de prevención del delito que la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado implemente en cada uno de los municipios del Estado.

En cuanto la policía municipal tenga noticias de que se esté cometiendo algún posible hecho delictuoso, dará aviso inmediato a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para las estrategias a seguir.

Se coordinará con la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, en los recorridos de prevención y disuasión que realicen los elementos de la policía municipal, dentro de sus ámbitos de competencia.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

LINEAMIENTOS

La policía municipal colaborará en las actividades, actuaciones y/o operativos que la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, realice derivado de hechos delictivos.

Los elementos de la policía municipal alimentarán la base de datos de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para la optimización de información.

Los elementos de la Policía Municipal observarán en todo momento los protocolos de actuación que para el desempeño de sus funciones sean requeridos.

La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana se reunirá de manera periódica con los presidentes municipales de cada Región para sugerir cambios, rotación u opiniones sobre los elementos de la policía municipal.

La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana colaborará estrechamente con los municipios del Estado para desarrollar estrategias operativas que contribuyan a la prevención del delito. Estas estrategias se diseñarán de manera adaptativa, respondiendo a las necesidades que surjan a raíz de los índices delictivos y se centrarán en la vigilancia de áreas con altos índices de criminalidad.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA

LINEAMIENTOS

Los elementos de la Policía municipal de cada Municipio brindarán información relacionada con la incidencia delictiva de su municipio.

Las demás actividades que sean necesarias para garantizar la seguridad jurídica de pública de cada municipio del estado de Oaxaca.



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

1

Con la implementación del mando único en otros Estados de la República Mexicana como Coahuila, que lo implementó en 38 municipios de su Estado, logró consolidar las estrategias coordinadas de seguridad pública entre corporaciones policiacas en los tres órdenes de Gobierno, logrando con ello reducción en su índice de homicidios y robo de automóviles con violencia, de igual forma crearon grupos tácticos cuya tarea principal es la atención a delitos de alto impacto.

2

De igual forma, varios municipios del Estado de Baja California Sur, se sumaron al mando único policial, con lo que se han logrado esquemas de coordinación en la investigación de hechos posiblemente delictuosos y se han eficientado los recursos humanos, materiales y financieros para la obtención de una prevención del delito eficaz y oportuna en contra de la delincuencia organizada.

3

También en los diversos municipios de los Estados de Morelos, Quintana Roo e Hidalgo, se ha implementado el mando único, lo que ha favorecido las diversas estrategias y coordinación en materia de seguridad pública, es importante precisar que los municipios de estos Estados se fueron sumando de manera paulatina al mando único.

4

Cabe señalar que las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, continúan bajo el régimen del mando único, toda vez que dicha estrategia de seguridad ha dado frutos tanto en la prevención como en la investigación de posibles hechos delictuosos, resultado de la implementación del "Programa de Fortalecimiento de Cuadrantes" en donde las patrullas realizan recorridos en las colonias con mayor índice delictivo, logrando que reduzca la criminalidad.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA

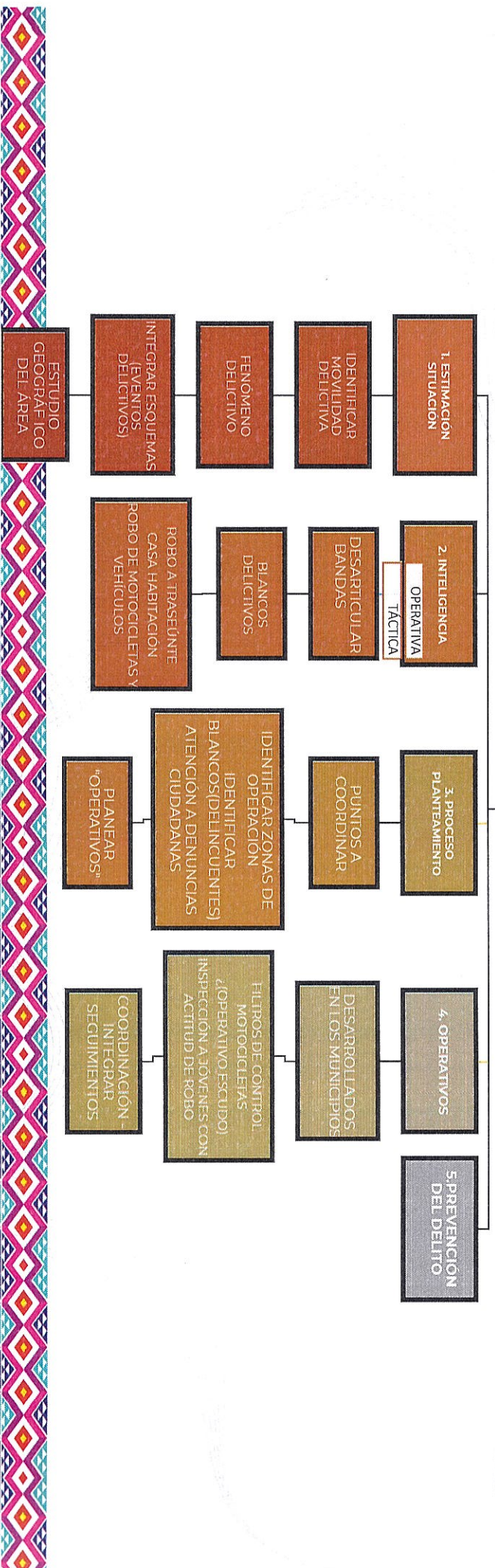


SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



OAXACA GOBIERNO DEL ESTADO

ANEXO A: ORGANIGRAMA Y PROCESOS



OAXACA GOBIERNO DEL ESTADO

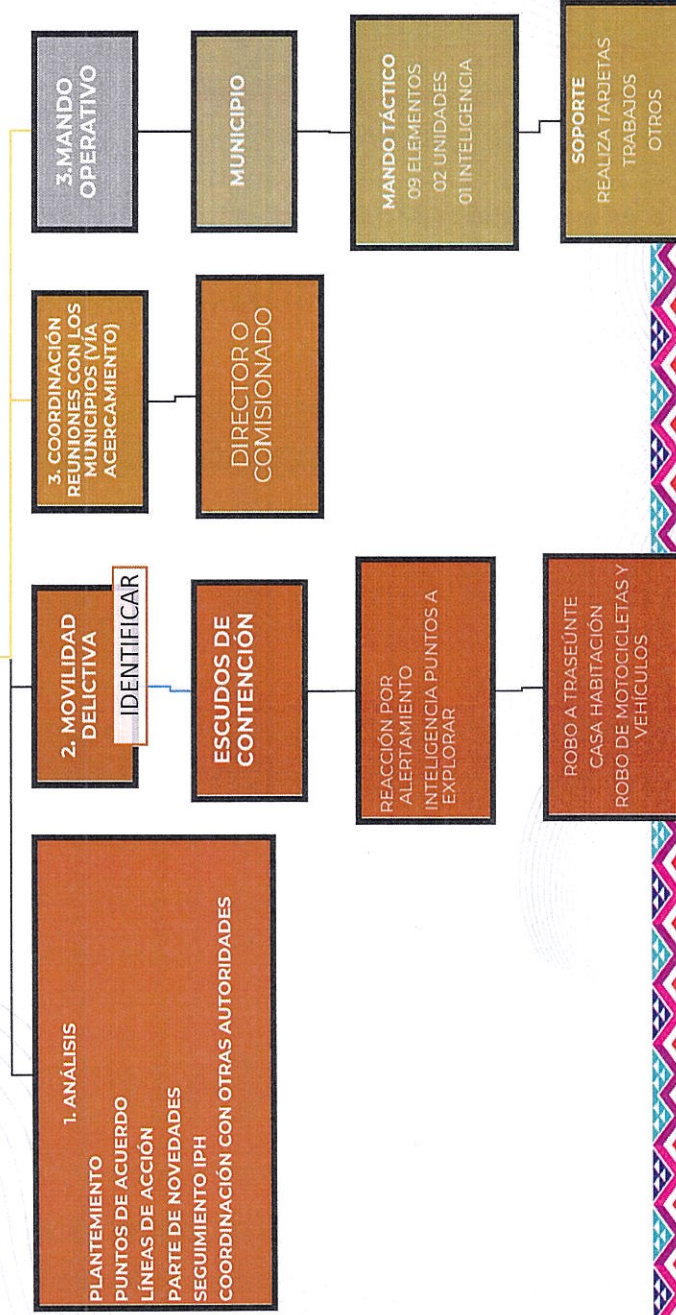
UN PUEBLO TRANSFORMANDO SU HISTORIA



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

MANDO TOMA DE DECISIONES

ANEXO B: COORDINACIÓN DE MANDOS MUNICIPALES



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA